

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

*ORDEN de 9 de septiembre de 1991, de la Consejería de Industria y Turismo, sobre concesión de Título-Licencia de Agencia de Viajes, Grupo Minorista, a Viajes Century-Travel, S.L.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel León Cáceres en nombre y representación de Viajes Century-Travel, S.L., en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno Título-Licencia del grupo Minorista, y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa, iniciada el 22 de abril de 1991, se acompañó la documentación que previenen los artículos 4 y 5 del Reglamento de Agencias de Viajes, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en los que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de Título-Licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el artículo 5 del expresado Reglamento.

Considerando que en la empresa solicitante «Viajes Century-Travel, S.L.», concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 82/1987 de 28 de diciembre de 1987, para la obtención del Título-Licencia de Agencias de Viajes del Grupo Minorista.

Esta Consejería, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Viajes Century-Travel, S.L.», con casa central en Villanueva de la Serena (Badajoz), Parque de la Constitución, 16 B, el Título de Agencia de Viajes del Grupo Minorista, con el número 2.043 de orden general, pudiendo ejercer su actividad mercantil con sujeción a los preceptos del Decreto 82/1987 de 28 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos oportunos.

Mérida, 9 de septiembre de 1991.

La Consejera de Industria y Turismo,  
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

Secretaría General Técnica y Dirección General de Turismo.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 14 de octubre de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos así como sus propietarios, afectados por la obra: «Complementario segunda fase mejora abastecimiento a San Vicente de Alcántara y Valencia».*

Para la ejecución de la obra: «Complementario segunda fase abastecimiento a San Vicente y Valencia de Alcántara», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos, cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 7 de octubre de 1991 y conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. En este caso, indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña, se publicará en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n (Polígono Nueva Ciudad), donde asimismo podrán examinar el Proyecto que se encuentra a su disposición en el indicado servicio en horas de oficina.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RELACION DE AFECTADOS POR LA OBRA:  
«COMPLEMENTARIO 2.ª FASE  
ABASTECIMIENTO A SAN VICENTE Y  
VALENCIA DE ALCANTARA»

INFORMACION PUBLICA

Nombre: D. Pedro Montero Redondo. Metros expropiados: 4.212 metros cuadrados. Características del terreno: Pastos y encinar.

Nombre: D. Manuel Mena Carnenero. Metros expropiados: 1.376 metros cuadrados. Características del terreno: Pastos y encinar.

Mérida, 14 de octubre de 1991.

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales,  
MANUEL RODRIGUEZ SANTANDREU

*ORDEN de 15 de octubre de 1991, de pago de depósitos previos y rápida ocupación del expediente de expropiación forzosa de: «Presa de abastecimiento a la Mancomunidad de la Presa de Alange».*

A fin de proceder el pago del importe de los Depósitos Previos a la ocupación, así como de la indemnización por daños derivados de la rápida ocupación por causa de la expropiación forzosa de terrenos para las obras de referencia y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 49 del Reglamento, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Municipio: Alange. Día: 29 de octubre de 1991. Hora: 11.00.

Municipio: Zarza de Alange. Día: 30 de octubre de 1991. Hora: 11.00.

Municipio: Oliva de Mérida. Día: 31 de octubre de 1991. Hora: 11.00.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 15 de octubre de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo,  
y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende la presente valoración del Depósito Previo a la cantidad de: Trescientas treinta y seis mil trescientas sesenta y ocho pesetas (336.368 pesetas).

Mérida, 15 de octubre de 1991.

El Jefe del Servicio de Asuntos Generales,  
MANUEL RODRIGUEZ SANTANDREU

*ORDEN de 16 de octubre de 1991, pago de depósitos previos y rápida ocupación del expediente de expropiación forzosa de: «Ctra. C-437 de Valencia de las Torres a Fregenal de la Sierra».*

A fin de proceder el pago del importe de los Depósitos Previos a la ocupación, así como de la indemnización por daños derivados de la rápida ocupación por causa de la expropiación forzosa de terrenos para las obras de referencia y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 49 del Reglamento, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Municipio: Bienvenida. Día: 6 de noviembre de 1991. Hora: 11.00.

Municipio: Usagre. Día: 7 de noviembre de 1991. Hora: 11.00.

Municipio: Fuente de Cantos. Día: 8 de noviembre de 1991. Hora: 11.00.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 16 de octubre de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo,  
y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende la presente valoración del Depósito Previo de la obra: «Carretera C-437 de Valencia de las Torres a Fregenal de la Sierra» a la cantidad de: Cuatrocientas cincuenta y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas (452.480 pesetas).

Mérida, 16 de octubre de 1991.

El Jefe del Servicio de Asuntos Generales,  
MANUEL RODRIGUEZ SANTANDREU

*ORDEN de 16 de octubre de 1991, corrección de errores a la Orden de 24 de septiembre de 1991, por la que se fija la cuantía de Precios Públicos por prestación de servicios de los laboratorios de Control de Calidad.*

Advertidos errores en la publicación de la Orden de 24 de septiembre de 1991, por la que se fija